



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Reglamento de Premio Extraordinario de Doctorado de la Facultad de Informática**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

(documento firmado electrónicamente)

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



Código seguro de verificación:
UÉ9SMk13MjfwMA==
Huella Digital:
2PrZq1KRQ05TLvp/ciLQ8jMKIA=





REGLAMENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA

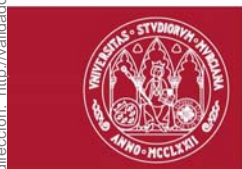
1. Convocatorias y presentación de candidatos

- 1.a) Al finalizar el curso académico la Comisión Permanente de la Facultad realizará una convocatoria pública exponiéndola en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad. Dicha convocatoria se realizará durante el mes de octubre y siempre que proceda según la normativa de doctorado de la UMU. En la misma se indicará el número máximo de premios que, según la normativa de doctorado de la UMU, podrán concederse.
- 1.b) Podrán presentarse los doctores que hayan leído la Tesis Doctoral en alguno de los Programas de Doctorado de la Facultad de Informática en los dos últimos cursos académicos y que hayan obtenido la calificación de APTO CUM LAUDE. Se considerará que cada curso académico comprende de octubre a septiembre ambos incluidos. Cada doctor sólo podrá presentarse a una convocatoria.
- 1.c) Junto con la solicitud, los candidatos enviarán un ejemplar de la Tesis Doctoral y un informe en el que resaltarán las principales aportaciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes, los trabajos de otros autores vinculados con la Tesis Doctoral, etc. que justifiquen la concesión del Premio Extraordinario. El informe deberá constar con el Vº Bº del Director o Directores de la Tesis Doctoral y deberá seguir las indicaciones del punto 3.b.
- 1.d) La presentación de instancias, informe, curriculum y documentación se efectuará en la Secretaría de la Facultad.
- 1.e) La Comisión Permanente hará públicos los criterios utilizados para la valoración de los méritos junto con la convocatoria. Estos criterios deberán estar en concordancia con los que aparecen en el apartado 3 de esta normativa.

2. Comisión de selección

- 2.a) La Comisión Permanente nombrará una Comisión de Selección formada por cinco miembros de los departamentos de informática, uno por departamento y el resto elegido por sorteo no pudiendo resultar elegidos en el sorteo varios miembros del mismo departamento. La Comisión Permanente decidirá para cada convocatoria qué departamentos son considerados de informática a este fin (en la actualidad los departamentos de Ingeniería y Tecnología de Computadores, de Informática y Sistemas, y de Ingeniería de la Información y las Comunicaciones).





- 2.b) Los miembros de la Comisión de Selección deberán ser doctores con al menos cuatro años de antigüedad en el doctorado.
- 2.c) Deberán excluirse de la Comisión de Selección tanto el Director como los Codirectores de las tesis doctorales que opten al Premio Extraordinario.
- 2.d) Actuará como Presidente la persona con mayor antigüedad en el doctorado y como Secretario la de doctorado más reciente.

3. Criterios de concesión

La Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- 3.a) Sólo se valorará la producción científica (artículos, libros, comunicaciones a congresos, etc.) realizada antes de la convocatoria del Premio Extraordinario y hasta un año natural después de la lectura de la Tesis Doctoral. A este respecto, los trabajos aceptados para su publicación tendrán la misma consideración que los ya publicados siempre y cuando se justifique documentalmente dicha aceptación.
- 3.b) El informe realizado por el candidato y avalado por su director de Tesis Doctoral a que hace referencia el punto 1.c, que debe indicar claramente en cuales de las siguientes opciones se encuentra su producción científica:
- Trabajos contenidos fundamentalmente en la Tesis Doctoral. En este caso, indicar capítulo o sección de la Tesis Doctoral
 - Trabajos realizados por el candidato no contenidos en la Tesis Doctoral pero sí relacionados con ella. En este caso, indicar brevemente la relación.
- 3.c) Para la valoración de la producción científica a la que se hace mención en el apartado 3.a) se utilizará el baremo que se aplica en las convocatorias de ayuda a la financiación de Grupos de Investigación (Convocatoria ACI).
- 3.d) Las puntuaciones obtenidas para cada contribución científica en el apartado anterior irán a su vez moduladas como sigue:

| Tipo de publicación o comunicación | Modulador |
|--|-----------|
| Contenida fundamentalmente en la Tesis Doctoral | 1.00 |
| Relacionada pero no contenida en la Tesis Doctoral | 0.75 |





3.e) *Finalmente la Comisión de Selección valorará, mediante 2 puntos cada informe confidencial favorable de los miembros del Tribunal para optar a Premio Extraordinario de Doctorado que obran en el Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado"*

En el caso de que el tribunal evaluador de la tesis se hubiera constituido con menos de 5 miembros, la Comisión de Selección valorará si la ausencia se debió a una causa de fuerza mayor. En caso afirmativo, la puntuación por voto favorable se modificará proporcionalmente para que sea posible obtener el número máximo de puntos en este apartado (10 puntos).

4. Trámites de concesión

4.a) La Comisión de Selección resolverá sobre la concesión del Premio antes del 15 de diciembre del año que corresponda.

4.b) La Comisión podrá proponer que el Premio quede desierto.

4.c) El acta de la sesión o sesiones, junto con la propuesta acordada, se remitirá al Sr. Decano de la Facultad.

4.d) La resolución de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad, dando un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones.

4.e) Si transcurridos los diez días no se hubieran presentado reclamaciones la propuesta de la Comisión de Selección se elevará a definitiva.

4.f) Si transcurridos los diez días se hubiesen presentado reclamaciones, éstas serán atendidas por la Comisión de Selección que emitirá una propuesta definitiva que será remitida al Sr. Decano y publicada en el tablón de la Secretaría de la Facultad.

4.g) El Decano de la Facultad dará traslado de la resolución al Excmo. y Mfco. Sr. Rector.





ANEXO AL REGLAMENTO

INFORMACIÓN QUE HAY QUE APORTAR EN EL INFORME RELATIVO A CADA PUBLICACIÓN, PARTICIPACIÓN EN CONGRESO O CITA

PUBLICACIÓN

Marcar lo que corresponda:

- Está contenida en la tesis y aparece en los capítulos
- Está relacionada con la tesis pero no contenida. La relación es ...

Número de autores:

Número de páginas:

¿Ha sido publicada o aceptada en una revista que aparece en la lista de JCR?

En caso afirmativo incluir (relativo al último año de aparición de la revista en JCR):

Último año de aparición de la revista en JCR:

Área (subject category en JCR):

Número de revistas del área:

Número que ocupa la revista en el área ordenada por Factor de Impacto:

CONGRESO

¿Nacional o Internacional?

Tipo de participación: ¿Comunicación, ponencia invitada, organización, etc?

Persona que presentó oralmente la comunicación o ponencia.

¿Dio lugar a una publicación?

En caso afirmativo: ¿Dicha publicación está incluida en la lista de artículos?

